

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a reforma y ampliación de la colonia escolar en el poblado de «Los Urrutias», Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a reforma y ampliación de la colonia escolar en el poblado de «Los Urrutias», Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), por un presupuesto de contrata de setecientas cuarenta y un mil ochocientas doce con sesenta y seis pesetas (741.812,66).

La subasta tendrá lugar el día 15 de octubre de 1962, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones a los licitadores desde el día 8 de septiembre de 1962 hasta el día 8 de octubre de 1962, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de catorce mil ochocientos treinta y seis pesetas con veinticinco (14.836,25) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario.

El plazo de ejecución será de tres meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se compromete a tomar a su cargo las obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—El Director general, J. Tena.—4.310.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Unión Mutualista de Vendedores de Pescado-Mutualidad de Previsión Social», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Unión Mutualista de Vendedores de Pescado-Mutualidad de Previsión Social» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de enero de 1945 fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 178;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Unión Mutualista de Vendedores de Pescado-Mutualidad de Previsión Social», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 178, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Unión Mutualista de Vendedores de Pescado-Mutualidad de Previsión Social.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña de la Entidad «La Santa Familia», domiciliada en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula la Entidad denominada «La Santa Familia», con domicilio en Barcelona;

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 969;

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad denominada «La Santa Familia», con domicilio en Barcelona, y en su virtud cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana», domiciliada en Oviedo.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1957 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.378;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, su Reglamento de 26 de mayo de 1943 y Orden de 28 de febrero de 1955, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana», con domicilio en Oviedo, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.378, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana.—Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Centro Mutual Artesano de Previsión» domiciliada en Manresa (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Centro Mutual Artesano de Previsión» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de agosto de 1945 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 483;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza

jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Centro Mutual Artesano de Previsión», con domicilio en Manresa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 488 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del Centro Mutual Artesano de Previsión.—Manresa (Barcelona)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «J. Valverde, S. A.», la instalación de las líneas y centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de «J. Valverde, S. A.», con domicilio en Vigo, calle de José Antonio número 13, en solicitud de autorización para instalar líneas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «J. Valverde, S. A.», la instalación de dos ramales de línea eléctrica a 10 kilovatios, de un solo circuito, que se construirán con conductores de cobre electrolítico de siete milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos de madera y aisladores rígidos. Uno de éstos, de 3,420 kilómetros de longitud, tendrá su origen en el centro de transformación de Burés (Rianjo), propiedad de la Empresa peticionaria, y su final en el centro de transformación a instalar en el lugar de Vilar (Rianjo).

El otro ramal de línea, de 2,300 kilómetros de longitud, tendrá su origen en el centro de transformación de Bealo (Boiro), también propiedad de la Empresa peticionaria, y su final en el centro de transformación a instalar en el lugar de Ourille (Rianjo).

Cada uno de los centros de transformación a instalar en los lugares de Vilar y Ourille, del Municipio de Rianjo, serán de tipo interior y alojarán un transformador de 10 KVA, de potencia, relación 10.000/220/380 V., y los elementos de protección y maniobra correspondientes.

La finalidad de las instalaciones que se autorizan será la de suministrar energía a la Empresa peticionaria en los lugares de Pastoriza, Ourille, Campelo, Vilar y Cerqueiras, del Ayuntamiento de Rianjo; Candelas y Candeira, del Municipio de Boiro, y Bustelo, del Municipio de Dodro.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de las líneas y centros transformadores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, F. Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 66 kilovoltios, con conductores de cable de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de aisladores en apoyos metálicos, tipo celosía, y protegida por un hilo de tierra constituido por cable de acero-galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de 42,854 metros de longitud, tendrá su origen en la central hidroeléctrica de Cortes de Pallás, y su término en las proximidades de Utiel, donde se proyecta construir una subestación.

Una vez esta línea se encuentre en servicio será desmontada la que actualmente está en funcionamiento, a 30 kilovoltios, con el mismo recorrido.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la línea de transporte se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documen-